MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO (DAS) N° 137-2017 CESIÓN RAE SARDINA COMÚN
STI QUILLAIPE (X REGIÓN) - AG SIERRA AZUL (VIII REGIÓN)

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A ORGANIZACION RAE VIII REGIÓN.

VALPARAÍSO, 29 NOV. 2017

R. EX. N° 3996

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaipe" y la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales Pelágicos y Actividades Afines de la Caleta de Lota VIII Región A.G.-SIERRA AZUL A.G.; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región del Biobío mediante Memorándum (DZP BIO BIO) N° 322/2017, de fecha 13 de noviembre de 2017, C.I. SUBPESCA N° 12.942-2017, complementado mediante Memorándum (DZP BIO BIO) N° 343/2017, de fecha 20 de noviembre de 2017, C.I. SUBPESCA N° 13.429-2017 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 137/2017, de fecha 22 de noviembre de 2017; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos N° 1034 de 2014 y N° 900 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 4175 de 2016 y N° 519 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 1034 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina Común de la X Región, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaipe", sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 41 toneladas de sardina común, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 4175 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales Pelágicos y Actividades Afines de la Caleta de Lota VIII Región A.G.-SIERRA AZUL A.G., sometida al sometida al Régimen Artesanal del Anchoveta y Sardina común en la VIII Región del Biobío.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

R E S U E L V O:

1.- Autorízase la cesión de **41 toneladas de sardina común,** provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaipe", Registro Sindical Único N° 10.01.0835, domiciliado en Avenida Pacheco Altamirano N° 3086, Puerto Montt, Región de Los Lagos, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la X Región.

2.- La cesión se efectúa en favor de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales Pelágicos y Actividades Afines de la Caleta de Lota VIII Región A.G.-SIERRA AZUL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 576-8, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 205, Lota, VIII Región, sometida al Régimen Artesanal del mencionado recurso en la VIII Región del Biobío.

3.- Descuéntese **41 toneladas de sardina común** de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaipe", mediante Resolución Exenta N° 4175 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Increméntese en el mismo monto la cuota de Sardina común autorizada a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales Pelágicos y Actividades Afines de la Caleta de Lota VIII Región A.G.-SIERRA AZUL A.G., mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de sardina común autorizada a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales Pelágicos y Actividades Afines de la Caleta de Lota VIII Región A.G.-SIERRA AZUL A.G., mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación del cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
ORION I (RPA 960012) Sardina común: 41 t	15749973-4	CLAUDIO EDUARDO ALVAREZ SOTO
	8739163-9	LUIS EUGENIO ALVAREZ MONTENEGRO
	12434120-5	MARIO HERNAN SOTO SOTO
	13407427-2	CESAR IVAN ALVAREZ SOTO
	14346853-4	ALEX ALBERTO ALVAREZ SOTO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de sardina común de la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaipe".

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

REPUBLICA DE CHILE MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO SUBSECRETARIO DE PESCA

PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA DIVISION JURIDICA

CGS/IMU